



Municipalidad Provincial de Ica



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 311 -2012-AMPI

Ica, 11 JUL 2012

VISTO: Las Resoluciones de Alcaldía N° 0361-2009-AMPI, 431-2011-AMPI y el Memorando N° 0447-2012-GG-MPI; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 26° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura general sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana y por los contenidos en la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Art. 7° de la ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta de control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficiente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de las Entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de la normas que rigen las actividades de la organización y los Procedimientos establecidos en sus Planes, Reglamentos, manuales y Disposiciones Institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servicio o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el Organo de Control Institucional según sus planes y programas anuales, evaluado y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo.

Que, la ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos Institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de objetivos, correspondiendo al Titular y a los Funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Asimismo el Artículo 6° de la referida norma legal establece que son obligaciones del Titular y Funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno: Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normatividad legal y técnica aplicables, organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno, demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, entre otros.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, publicada el 30-10-08, se aprueba la guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado, que reúne lineamientos, herramientas y métodos y expone con mayor amplitud los conceptos utilizados en la normas de Control Interno, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación. Asimismo se propone establecer plazos para dicho fin, con arreglo a lo dispuesto en la ley de Control Interno y para coadyuvar a la mejora de la gestión pública y al logro de los objetivos y metas institucionales.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, con la Resolución de Alcaldía N° 361-2009 de fecha 29-12-09, se aprobó el acta de Compromiso para la Implementación de control y se conforma el Comité Interno de la Municipalidad Provincial de Ica, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la Entidad; asimismo con el memorando N° 0968-2011-GG-MPI, de fecha 02-11-11, se solicita la actualización de la Resolución de Alcaldía N° 361-2009-AMPI, que designa el Comité de Control Interno de la comuna Iqueña con los nombres de los funcionarios actuales y con el memorando N° 0447-2012-GG-MPI, de fecha 11-06-12, se solicita proyectar la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Control Interno de la municipalidad Provincial de Ica, con los nombres de los Funcionarios actuales.



Estando a lo establecido en las leyes N° 28716 de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 27785 Orgánica del Sistema Nacional de la Contraloría General de la República, Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", contando con las visaciones de estilo y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR el COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la entidad, dependerá de la Alta Dirección y estará conformada de la siguiente forma:

TITULARES.

Lic. Adm Jose Alberto Tipacti Flores
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
Abog. Jorge Luis Chacaliza Espinoza
Econ. Luis Vásquez Cornejo
C.P.C. Juan Joshelin Uchuya Hernández
Arq. Elisa Isabel Ramírez Vásquez
Abog. Julio Alexander Yataco Vilca
Lic. Adm. Nicolás Alfredo Ricci Ramírez.
Lic. Gurgén Albert Renterías Solís
Jefe de OCI.MPI

Secretario
Integrante 1.
Integrante 2.
Integrante 3.
Integrante 4.
Integrante 5.
Integrante 6.
Integrante 7.
Veedor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Presidente. **SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° NA 311-12 Fecha: 11 JUL 2012

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 311-12 de fecha 11 JUL 2012

Atentamente

SUPLENTES.

C.P.C. Erin Gómez Aparcana.
Abog. Estela Salazar Loza.
Abog. María Nicolasa Aragonés Vente.
Lic. Adm. Jorge Zevallos Herrera.
C.P.C. Juan José Ccoillo Enciso.
Ing. Francisco Javier Cruces Vega.
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau.
Blga Noelia Meliza Hernandez Aparcana
Lic. Adm. Orlando Efraín Chacaltana de la Cruz.
01 representante del OCI.

Veedor.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Control Interno de la MPI, realice las acciones pertinentes conforme a lo dispuesto en la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", aprobado con la resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, y presente un informe documentado de los avances.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración, Sub. Gerencia de Logística, Sub. Gerencia de Tesorería, Gerencia de Gestión Institucional, brinden el apoyo requerido por el Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ica, para la implementación y cumplimiento del trabajo encomendado.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las Gerencia y Subgerencias así como a los miembros integrantes de Comité de Control Interno, con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUZMÁN MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

